

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00691-00

Revisado el poder aportado por el abogado YAMID GONZALO OROZCO MARTIN y que le fuera otorgado por la señora BESSI DIAZ RENGIFO, se observa que el mismo no luce acorde a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5o del Decreto 806 de 2020, toda vez que no cuenta con presentación personal por parte de la poderdante, como tampoco se puede constatar que hubiere sido remitido como mensaje de datos desde el correo electrónico de aquella, así como tampoco en el texto del mismo se indicó el correo electrónico del abogado, el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados

REQUERIR al abogado YAMID GONZALO OROZCO MARTIN para que en el término cinco (5) días aporte el poder conforme a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso o en su defecto del artículo 5o del Decreto 806 de 2020, so pena de no ser tenido en cuenta

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-5-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **103** hoy **5 de octubre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56a785783cc4612add02e77ed5f502943a650f904ce180657c9353e4c092ea0**

Documento generado en 04/10/2021 03:25:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>